



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar. Sírvase proveer-Buenaventura Valle., 21 de abril de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021/00132 CRISTIAN EDUARDO HURTADO VALENCIA**
Contra GENTEFICIENTE EST SAS Y OTROS. Buenaventura V., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0290

Por cuanto vencieron los términos concedidos en auto No 871 de 26 de octubre de 2021 para subsanar la demanda (29 de octubre de 2021, 1, 2, 3, 6 de septiembre de 2021, notificado por estado No 86 de 27 de octubre de 2021) sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, este despacho, con apego al artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y **DEVOLVERLA** a la parte interesada, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.30 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Abril 26/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria